

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 5 2 2 FECHA: 1 7 SET. 2009

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA.

El Director (E) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, el Decreto 1791 de 1996 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 000984 de Agosto 5 de 2009, el señor Ramiro Rafael Guerra Rolong, como secretario de gobierno del Municipio de Juan de Acosta con Nit N° 800.069.901-0, solicita permiso de Aprovechamiento de madera volcada por efecto de un huracán para cortarla en trozas, trasladarla a los Municipios de Baranoa y Barranquilla para aserrarla y posteriormente traer los listones y varetas obtenidos a Juan de Acosta y donarlos a los damnificados del huracán para que arreglen los techos volados durante el fenómeno metereológico ocurrido el 18 de Julio del presente año.

Que como consecuencia de ello se procedió a practicar la visita de inspección técnica al sitio donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal originándose así el concepto técnico N° 000640 del 2 de Septiembre del 2009, en el cual se determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA:

Que en la Visita Solicitada por el Ramiro Rafael Guerra Rolong, se efectuó recorrido por las instalaciones del vivero Municipal, constatando el Volcamiento, arrancamiento de raíz, de 22 árboles de Cedro, Bonga y Zarahuare que tenían en promedio 15 metros de altura y 0.6 metros de diámetro (DAP) con una edad de 10 a 20 años. La mayoría de los mismos ya estaban cortados con Motosierra y otros se encontraban aserrados y apilonados en la casa del vivero. La madera en trozas corresponde a 66 metros cúbicos aproximadamente.

Que de conformidad con el en el numeral 9 del art.31 la Ley 99 de 1993: "Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que... "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00522

FECHA: 17 SET. 2009

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA.

Que teniendo en cuenta que los árboles van a ser entregados en donación a los damnificados del huracán para que arreglen los techos volados durante el fenómeno metereologico ocurrido el 18 de Julio del presente año, esta Corporación se abstiene de realizar cualquier tipo de cobro por concepto de Seguimiento Ambiental al Municipio de Juan de Acosta.

Que con base en lo anterior se considera viable conceder la autorización para el aprovechamiento de los 22 árboles.

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Juan de Acosta con Nit N° 800.069.901-0, el aprovechamiento de la madera, en 66 metros cúbicos aproximadamente de 22 árboles de Cedro, Bonga y Zarahuare, producto de los árboles volcados con motivo del huracán de 18 de Julio de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la empresa pretende Transportar los productos objeto de aprovechamiento, debe solicitar por escrito a la Corporación el respectivo salvoconducto de movilización, previa verificación en campo por parte de funcionarios de la entidad sobre el tipo de aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho de realizar en cualquier momento seguimiento al aprovechamiento autorizado, según lo establecido en el art. 31 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)